ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0318-1PO1-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ramón Ángel Flores Robles.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	11 de diciembre de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de noviembre de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento.

II.- SINOPSIS

Determinar que las autoridades competentes ante un peligro notorio e inminente de que el acuífero o fuente hidrológica pueda desaparecer o sufrir alteraciones graves como la salinización, deberán realizar revisiones inmediatas y adoptar las medidas necesarias para la protección de dicho recurso.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII, del artículo 73, en relación con el artículo 4°, párrafo sexto y el artículo 27, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a las reglas de técnica legislativa, incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamiento a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE AGUAS NACIONALES	**DECRETO** Por las consideraciones expuestas someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa por la que se reforma el artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue: **ARTÍCULO ÚNICO**. Se **adiciona** un párrafo tercero al artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales, corriéndose en su orden el actual tercero para convertirse en cuarto y así sucesivamente, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 22. …	Artículo 22. ...
…	...
No tiene correlativo	**No obstante, en caso de que se detecte un peligro notorio e inminente de que el acuífero o fuente hidrológica pueda desaparecer o sufrir alteraciones graves como la salinización, las autoridades competentes deberán realizar revisiones inmediatas y adoptar las medidas necesarias para la protección del recurso.**

… … … … … …	… …
	TRANSITORIOS. **PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** Las autoridades competentes deberán emitir las disposiciones reglamentarias correspondientes en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Mariel López.